

MUEBLES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

Los Ministros de Salud del Área Andina, en la reunión celebrada en Lima, el día 18 de diciembre de 1971.

CONSIDERANDO

Que uno de los problemas importantes que confronta el Sector Salud para alcanzar sus objetivos se relaciona con la conveniente implementación de la infraestructura sanitaria en lo que se refiere a equipos, instrumental médico, mobiliario, vajilla, lencería y otros implementos;

Que, en la actualidad, en el equipamiento de los establecimientos de salud subsisten aún manifestaciones de dependencia externa, sobre todo en instrumental y equipos de alta tecnología.

Que el potencial industrial actual y futuro de los países del área, en este amplio campo, no está suficientemente estudiado.

Que en el Acuerdo de Cartagena se considera la programación conjunta para emprender un proceso de industrialización de la Subregión que incluye las necesidades del Sector Salud.

RESUELVEN

1. Formular las listas de equipos, instrumental médico y otros artículos y materiales de uso en los servicios de salud producidos en cada país del Área Andina, a fin de establecer las normas referentes a nomenclatura, clasificaciones en grupos y subgrupos y patrones de dotación de acuerdo al tipo de establecimiento de salud.
2. Estudiar la capacidad de producción actual y potencial de la industria manufacturera de cada país de área para promover el intercambio y autoabastecimiento Subregional, así como la racionalización en su producción.
3. Establecer normas comunes sobre especificaciones técnicas y control de calidad en la producción de los diferentes equipos para el uso en los servicios de salud.
4. Promover el desarrollo de la investigación tecnológica en el campo de la industria manufacturera en estos equipos, así como la investigación de las necesidades del mercado del área y de terceros países.
5. Promover la organización de sistemas nacionales de mantenimiento para obtener la mayor eficiencia y economía en el uso de las edificaciones e instalaciones médico-asistenciales y ayudar en este sentido a los centros de este tipo que se están desarrollando en los Países de Área.
6. Para llevar a cabo las medidas que preceden se constituirá un grupo de trabajo permanente integrado por técnicos de cada país en coordinación con los organismos del Acuerdo de Cartagena.